

1.3. Las indicadas obras se encuentran paralizadas desde hace más de seis meses.

1.4. Con fecha 9 de agosto de 2000, se ha dictado por el concejal delegado Genérico de Urbanismo y Medio Ambiente el Decreto número 163, en el que se incoa expediente de caducidad de las licencias concedidas a la mercantil Friso y Basa, S. L., según los antecedentes I y II, dándole vista y audiencia del expediente por plazo de diez días sin que por parte de la misma se haya presentado alegación alguna.

1.5. Por los Servicios Técnicos de Urbanismo se ha procedido a comprobar y valorar el coste real de las obras ejecutadas a los efectos del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, estimándose el importe de las mismas en 36.268.180 pesetas.

## II. Fundamentos de derecho.

II.1. El artículo 1.4.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General, en relación con el artículo 85.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), regula la caducidad de las licencias.

II.2. El artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) regula la previa audiencia del interesado, trámite que puede acreditarse en el expediente.

En uso de las atribuciones que ostentó sobre Delegación Genérica del señor alcalde en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud del Decreto de la Alcaldía número 23.199, de 21 de julio, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dictó la siguiente,

### Resolución

Primero: Declarar caducadas las licencias de obras concedidas mediante sendos decretos del concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 1999, y número 54 y de la Alcaldía de 27 de julio de 1999 y número 185 a la mercantil Friso y Basa, S. L., para la construcción de un edificio de 42 viviendas, semisótano para garaje y trasteros en la calle San Antonio, esquina a Av. de la Independencia.

Segundo: Determinar que según la valoración técnica el coste real de las obras ejecutadas es de 36.268.180 pesetas.

Tercero: Que por los servicios económicos competentes se practique la liquidación definitiva del impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

Cuarto: Notificar la presente resolución a cuantos interesados haya en el expediente, indicándoles que la misma pone fin a la vía administrativa.

### Recursos:

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, indicándole que contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso ante el órgano jurisdiccional competente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma. Ello conforme a lo previsto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable en materia de impugnación de los actos y resoluciones de las entidades locales.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que estime oportuno.

Paiporta, a quince de enero de dos mil uno.—El secretario accidental, Pedro Rajadel García.—El alcalde, Bartolomé Bas Tarazona.

## Ayuntamiento de Cerdà

Edicto del Ayuntamiento de Cerdà sobre aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas.

### EDICTO

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional del Ayuntamiento pleno sobre las modificaciones—que se transcriben literalmente—de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de basuras, alcantarillado, e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con efectos de 1 de enero de 2001, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva dicho acuerdo a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de las modificaciones

#### a) Tasa de basura.

Se modifica el párrafo segundo del artículo 6.º:

Artículo 6.º.2... A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º Por cada vivienda: 6.300 pesetas.

Epígrafe 2.º Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas: 11.500 pesetas.

#### b) Tasa de alcantarillado.

Se modifica el párrafo segundo del artículo 5.º:

Artículo 5.2.. La cuota tributaria a exigir... será la siguiente:

— Por vivienda: 1.500 pesetas.

— Por fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas: 1.700 pesetas.

#### c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se modifica el artículo 1.º que queda redactado como sigue:

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica queda fijado en el 1,2 con arreglo a las siguientes tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota/pesetas
<b>A) Turismos.</b>	
De menos de 8 caballos fiscales .....	2.520
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	6.800
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	14.300
De 16 a 19,99 caballos fiscales .....	17.800
De 20 caballos en adelante .....	22.362
<b>B) Camiones.</b>	
De menos de 1.000 kg de carga útil .....	8.400
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil .....	16.600
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil .....	23.700
De más de 9.999 kg de carga útil .....	29.600
<b>C) Tractores.</b>	
De menos de 16 caballos fiscales .....	3.500
De 16 a 25 caballos fiscales .....	5.500
De más de 25 caballos fiscales .....	16.600
<b>D) Remolques y semirremolques.</b>	
De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil .....	3.500
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil .....	5.500
De más de 2.999 kg de carga útil .....	16.600
<b>F) Otros vehículos.</b>	
Ciclomotores .....	900
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	900
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	1.500
Motocicletas de 250 a 500 c.c. ....	3.000
Motocicletas de 500 a 1.000 c.c. ....	6.000
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	12.100

Cerdà, a diez de enero de dos mil uno.—El alcalde, J. Rafael Serra Revert.